

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 27 de julio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de dos memoriales obrantes en el expediente digital, el primero que data de 02 de julio de 2021, a las 12:51 a.m., fuera de horario laboral, tomando por ello como fecha de recibido el día siguiente hábil 6 de julio de 2021, allegado por la parte demandante a través del cual aporta las constancias de remisión de notificación personal al correo del demandado y el segundo de fecha 08 de julio hogaño, a las 4:34 p.m., fuera del horario laboral, por lo cual se tendrá por radicado el día inmediatamente siguiente, que corresponde a 9 de julio del año que calenda, por medio del cual la parte demandada allega memorial poder, contestación de demanda y excepciones de mérito, dentro del término legal que venció el día 9 de julio de 2021. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00558-00

AUTO No. 1137

Partiendo del informe secretarial, se evidencia que la parte demandante allegó constancias de remisión de notificación personal, al correo del demandado, la cual es plenamente valida, en atención a que el aludido allegó contestación de la demanda el día 09 de julio del año en curso, por tanto, se tendrá por notificado personalmente al aludido.

De otra parte, se avizora que el demandado confirió poder a la togada Claudia Patricia Zapata Mapura, quien allegó contestación de la demanda, proponiendo excepción de mérito que denominó "MALA FE", por ello, se tendrá por contestada la demanda y se procederá a reconocer personería, de conformidad al artículo 75 y 77 del C.G del P., aunado a ello, se dará traslado de la excepción propuesta al demandante mediante fijación en lista por 5 días. (Artículo 370 y 110 ibidem).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º INCORPORAR al expediente para que obre y consten las constancias de notificación personal remitida al demandado, así como la contestación de la demanda arrimada por el togado de la parte demandada.

2º TENGASE por valida la notificación personal realizada al señor ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

3º Tener por contestada la demanda mediante escrito recibido en la secretaria de este despacho el pasado 09 de julio hogaño, allegado por la parte demandada.

4º ORDENESE correr traslado en lista por 05 días de la excepción de mérito, presentada por la parte demandada denominada: "MALA FE" tal como se señala en el artículo 370 del Código General del Proceso, para que la parte demandante haga pronunciamiento sobre la misma si a bien lo tiene.

5º RECONOCER personería amplía y suficiente a la abogada Claudia Patricia Zapata Mapura, portador de la cédula de ciudadanía No. 66.777.092 y de la T.P. No. 168.038 del C.S.J., en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

NOTIFICADO ESTADOS ELECTRÓNICOS #112 DE 29/07/2021